

Propuestas para la elaboración de los decretos posteriores a la tramitación parlamentaria de la Ley Orgánica de Educación.

Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología

www.sialatecnologia.org
contacto@sialatecnologia.org

• Decreto del Bachillerato

En la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato se debe garantizar la presencia de asignaturas de modalidad con carácter tecnológico con el objetivo de orientar y dar una formación tecnológica adecuada a todos aquellos alumnos y alumnas que se decanten por estudios universitarios de ingeniería y arquitectura, así como por estudios de Formación Profesional de grado superior relacionados con la actividad tecnológica. No tendría sentido una modalidad llamada “de Ciencias y Tecnología” sin que en ella se establezcan de forma clara materias que formen al alumnado en el global y extenso campo de la tecnología.

Para ello, la Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología ha elaborado una propuesta que se adjunta a este documento, en la que se establece una opción científico-tecnológica en la modalidad de Ciencias y Tecnología, que ofrece una clara orientación hacia los estudios técnicos, tanto universitarios como de Formación Profesional. El documento se puede descargar de: <http://www.sialatecnologia.org/documentos/PropuestaBachilleratoTec.pdf>

De hecho, la organización curricular del Bachillerato que se aprobó con la LOCE, posteriormente paralizada, ya contemplaba la inclusión de materias de tecnología en la unificada modalidad de Ciencias y Tecnología, como indica su artículo nº 10. “Las asignaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología serán las siguientes: Biología y Geología, Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico I, Dibujo Técnico II, Electrotecnia, Física y Química, Física, Matemáticas I, Matemáticas II, Mecánica, Química, Tecnología Industrial I, Tecnología Industrial II y Tecnologías de la Información y de la Comunicación.”
(REAL DECRETO 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato. BOE Viernes 4 julio 2003)

Esperamos que la organización curricular del Bachillerato en una ley educativa del siglo XXI no ignore los estudios de Tecnología, y ofrezca a todo el alumnado la posibilidad de orientar sus estudios hacia las titulaciones más demandadas por el mercado laboral, las del ámbito de la Tecnología.

• Tecnología en 4º de ESO

La materia de Tecnología en 4º de ESO, además de su carácter formativo en cultura tecnológica general, debe tener un carácter orientador tanto hacia la Modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato como hacia los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio del ámbito de la Tecnología.

Debe ser, por tanto, una materia básica en 4º de ESO que, junto a otras materias de carácter científico, ofrezca al alumnado los conocimientos necesarios para afrontar con éxito estudios postobligatorios de carácter científico-tecnológico, ya sean de Bachillerato como de Formación Profesional.

• Decreto de Enseñanzas Mínimas

Hemos criticado enérgicamente las decisiones tomadas en el Proyecto de LOE acerca de la presencia y carácter del área de Tecnología en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, pues se elimina su carácter obligatorio y troncal para todo el alumnado, se reduce su presencia a “al menos un curso”, se permite su división, etc. La Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología ha elaborado un documento de enmiendas que se ha presentado a todos los grupos parlamentarios, con la intención de que estas decisiones se corrijan en la tramitación parlamentaria de la ley. El documento de enmiendas se puede descargar de: <http://www.sialatecnologia.org/documentos/EnmiendasLOE-Tecnologia-Sep05.pdf>

De cara a la elaboración del decreto de enseñanzas mínimas, e independientemente del resultado del debate parlamentario de la Ley Orgánica de Educación, esperamos que el Ministerio de Educación cumpla con sus promesas, y no se establezca una reducción horaria de la Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, tal y como han señalado en varios comunicados emitidos desde el propio Ministerio de Educación, que señalan que no se va a alterar el número de horas totales asignadas a cada materia.

Nos creemos estas palabras sólo si el Real Decreto de Enseñanzas Mínimas que elabore el Ministerio de Educación establezca un horario mínimo para el área de Tecnología nunca inferior al establecido por el Decreto de Enseñanzas Mínimas del 2000, actualmente en vigor, que asigna un total de 195 horas obligatorias entre 1º y 3º de ESO y 85 horas para 4º de ESO.

REAL DECRETO 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria: <http://www.boe.es/boe/dias/2001-01-16/pdfs/A01810-01858.pdf>

• Currículos

En cuanto a los currículos de las asignaturas, esperamos que cuenten con el asesoramiento del Profesorado de Tecnología para su revisión, evaluación, o modificación, tal y como nos invitó el Subdirector General de Ordenación Académica, Sr. Juan López, en la reunión que mantuvimos con él el 19 de enero de 2005. No se debe ignorar la experiencia y profesionalidad del profesorado de Tecnología, que es quien se ha encargado de sacar adelante una serie de asignaturas introducidas por primera vez en nuestro Sistema Educativo con la LOGSE, y se deben garantizar unos currículos coherentes y que sean aceptados por su profesorado.

Respecto a este asunto reclamamos:

- El compromiso de un contacto fluido entre el Ministerio de Educación y PEAPT de cara a la elaboración de los decretos.
- La inclusión de contenidos de Tecnología en el área de Conocimiento del Medio de la Educación Primaria, imitando a la mayoría de países europeos que incluyen estas enseñanzas, y que el profesorado de Tecnología podamos asesorar al respecto.
- Respecto al área de Tecnología de la Educación Secundaria Obligatoria, defendemos un currículo global cuyos bloques de contenidos estén fuertemente interrelacionados, y una metodología práctica en la que el método de proyectos no debe faltar. La posible parcelación y división de sus contenidos en los primeros niveles de la Educación Secundaria, como se ha propuesto en el Proyecto de Ley Orgánica de Educación, es profundamente criticada por nuestro colectivo.

- Teniendo en cuenta que el currículo de Tecnología de la ESO se ha modificado recientemente (en el 2001) consideramos que no es el momento de realizar una reforma profunda del mismo, pues todavía no ha habido tiempo para evaluar su eficiencia, además de que en la mayoría de las Comunidades Autónomas se han realizado fuertes inversiones en material y formación del profesorado para la correcta aplicación del mismo. Es importante, por tanto, que sea el profesorado de Tecnología el que asesore sobre las parciales modificaciones que considera importantes para el currículo.
- Si se produce una reforma de los currículos de las distintas materias de ESO, ésta no se debe realizar de forma independiente para cada asignatura, y que debe haber una mayor coordinación entre las distintas disciplinas, para evitar duplicación y repetición de contenidos, especialmente entre las materias de Tecnología, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.
- Planteamos, además, la necesidad de una revisión del currículo de Tecnología Industrial de Bachillerato, con la intención de que tenga una mayor relación con el área de Tecnología de la ESO, cuyo currículo se ha modificado recientemente, y para adaptarlo mejor a las necesidades formativas actuales que requieren los estudios superiores del ámbito de la tecnología. Del mismo modo, deseamos participar en la elaboración de los currículos de ésta y otras asignaturas tecnológicas del bachillerato, estableciendo para ello un contacto de colaboración con las universidades y escuelas técnicas.
- Reclamamos, como ya llevamos haciendo desde la última modificación del currículo del área de Tecnología de la ESO, una revisión del temario de oposiciones de la especialidad de Tecnología para adaptarlo a los contenidos actuales del área.

● Competencias docentes del profesorado de Tecnología

Se deben mantener las competencias actuales del profesorado de Tecnología.

Debemos recordar que según el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en el currículo del área de Tecnología de la ESO *“se incorporan contenidos relativos a las Nuevas Tecnologías, dada la presencia cada vez mayor de las mismas en la sociedad, a través de los temas siguientes: Tecnologías de la Información, Tecnologías de la Comunicación, Control y Robótica y Electricidad y Electrónica, constituyendo éstos aproximadamente la mitad del currículo del área”*.

Tenemos actualmente, por tanto, plenas competencias para la impartición de todos los contenidos del currículo de Tecnología, de 1º a 4º de ESO, competencias que se deben mantener con independencia del resultado de la tramitación parlamentaria de la ley, en la que esperamos que se corrijan las desafortunadas decisiones tomadas por el Ministerio de Educación respecto a la división y escisión de contenidos del área de Tecnología, pues defendemos el actual currículo de Tecnología como forma más eficaz para transmitir una cultura tecnológica, y no la organización fragmentaria del saber en asignaturas aisladas.

Reclamamos también el mantenimiento de las competencias docentes del Profesorado de Tecnología para las asignaturas tecnológicas del Bachillerato. Para una correcta impartición de estas enseñanzas, las materias de Tecnología Industrial I y II, Electrotecnia, Tecnologías de la Información y de la Comunicación y Mecánica deben estar adscritas al departamento de Tecnología. La formación del profesorado de la especialidad de Tecnología que ha superado las pruebas de oposición es la adecuada para asegurar una formación de calidad en estas disciplinas.

•Otras cuestiones

La promulgación de una nueva ley que persiga la mejora de la calidad del sistema educativo debe atender necesariamente a cuestiones que tienen que ver con la aplicación directa de la ley en las aulas. Sin una atención debida a las dificultades que tiene el profesorado para poder impartir eficazmente sus enseñanzas, la legislación educativa, sea cual sea, no será más que una declaración de intenciones que no podrá llevarse a la práctica.

En ese ánimo de mejorar la calidad de la educación tecnológica, hacemos las siguientes propuestas:

- La continua y acelerada evolución de la tecnología hace necesaria una permanente revisión y actualización de su currículo en la Educación Secundaria para adaptarlo a las nuevas necesidades formativas que vayan surgiendo, así como una permanente actualización científica y didáctica de su profesorado. Se debe garantizar, por tanto, una formación tecnológica global suficiente a todo el profesorado que accede a estas enseñanzas, y una oferta suficiente de proyectos de formación permanente del profesorado de Tecnología.
- Exigir el Título de Especialización Didáctica y el Curso de Aptitud Pedagógica, o equivalente, a todo el profesorado que acceda a la especialidad de Tecnología, del mismo modo que se exige para otras especialidades de la Educación Secundaria.
- Potenciar la investigación en didáctica de la educación tecnológica, implicando a las Universidades.
- Homologar las actividades formativas específicas y de especialización que ofrecen organismos, empresas e instituciones distintos de la red de formación de cada administración, apoyando especialmente aquellas actividades organizadas y promovidas por el profesorado de Tecnología a través de sus asociaciones representativas.
- Estimular la demanda de las opciones de contenido tecnológico en la Enseñanza Secundaria Postobligatoria, incluyendo las materias de Tecnología en todos los centros en los que se imparta la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato, y asegurando una oferta pública suficiente de ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior del ámbito de la tecnología.
- Favorecer, por parte de la Administración, las relaciones entre la Enseñanza Secundaria, las Universidades y el mundo empresarial para coordinar los currículos y acercar al alumnado a su futuro académico y profesional.
- Establecer una asignación horaria adecuada para garantizar una formación tecnológica de calidad para todos los alumnos y alumnas.
- Posibilitar el desdoblamiento de los grupos en el área de Tecnología para facilitar la atención mas personalizada al alumnado, permitir un mayor aprovechamiento de los recursos y garantizar unas mínimas condiciones de seguridad.
- Dotar a los departamentos de Tecnología del material y recursos necesarios que permitan al profesorado poder impartir el currículo del área. Revisar y hacer cumplir la normativa que establece las condiciones adecuadas, de espacio y equipamientos, que deben cumplir los centros, públicos y privados, para la enseñanza no universitaria en el área de Tecnología.
- Disponer procedimientos de financiación que permitan comprar y actualizar periódicamente los recursos materiales utilizados en las enseñanzas tecnológicas.

- Establecer criterios abiertos de elaboración de horarios, que permitan agrupamientos flexibles. En estos criterios deberían considerarse horas complementarias las que el profesorado de Tecnología dedica a la preparación de las actividades prácticas y el mantenimiento de las aulas y equipos.

Esperamos que estas propuestas sean tenidas en cuenta de cara a la elaboración de los decretos del desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica de Educación, para lo que nos ofrecemos a colaborar y a trabajar por una mejora de la calidad de la Educación Secundaria en general, y de la Educación Tecnológica en Particular.

Noviembre 2005

Plataforma Estatal de Asociaciones del Profesorado de Tecnología

www.sialatecnologia.org
contacto@sialatecnologia.org

APTEABCU (Albacete y Cuenca);
APTA (Andalucía);
APTEAR (Aragón)
APTA (Ávila);
As. Agustín de Bethencourt (Canarias);
APTC (Cantabria);
APTC (Catalunya);
APTCR (Ciudad Real);
APTEX (Extremadura);
APETEGA (Galicia);
APTELE (León);
APTE (Madrid);
ATECMUR (Murcia);
APTENA (Navarra);
APTLR (La Rioja);
APTT(Toledo);
APTCV (Comunidad Valenciana);
APTEVA (Valladolid).